

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE  
COMERCIAL MOROSA.-

REQUÍNOA, 10 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO** :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Susana Isabel Ortega Moreno, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial morosa.-

**VISTOS** :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, a la Sra. **SUSANA ISABEL ORTEGA MORENO, RUT. N° [REDACTED]** por el período **ENERO-JUNIO 2020**, de su giro "**ALMACENES PEQUEÑOS**" (**VENTA DE ALIMENTOS**), **ROL N° 2001086**, domiciliada comercialmente en calle **SAN IGNACIO N° 722, VILLA LOS ANGELES**, comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.